



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO PLURIANUAL NÚMERO P5M0004 DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2014 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR019-N183-2014, con una vigencia de las 00:00 horas del uno de enero de 2015, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2016.

II.- En la Cláusula Cuadragésima Primera "Modificaciones al Contrato" del instrumento principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Con fecha 1 de Julio de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato principal, mediante el cual se acordó en modificar las cláusulas OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO incisos G) y H), DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES y QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

I.2.- Mediante oficio número 09901 630000/962 de fecha 28 de diciembre de 2016, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar la Sección V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, así como las cláusulas DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO Y TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES; documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO P5M0004
---	--	--

I.3.- Con oficio número 09901 630000/964 de fecha 29 de diciembre de 2016, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, remitiendo la documentación soporte, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de modificar la Sección V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, así como las cláusulas DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES del contrato principal, con el objeto de contribuir con la pronta reposición o reparación de diversos bienes institucionales siniestrados y en consecuencia el rápido restablecimiento de la presentación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de área requirente, área técnica y administradora del contrato principal, se elabora el presente convenio modificatorio con el objeto de modificar la Sección V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, así como las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO Y TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su apoderada legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, manifestó su conformidad para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación de la Sección V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, así como las cláusulas DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO Y TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** el seguro **empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso** en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas.

III.- Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Sección V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, así como las cláusulas DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS incisos F) y G), DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO Y TRIGÉSIMA PRIMERA.-



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO P5M0004
---	--	--

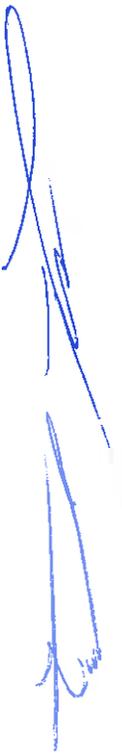
PENAS CONVENCIONALES conforme a la petición formulada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, para quedar redactadas de la siguiente manera:

SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.6 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.7 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.8 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.9 LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRAS, VIÁTICOS, ETC.
- 5.10 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUCIONALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL **SUBLÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** POR SINIESTRO, O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", O HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA DE CONFORMIDAD EL BIEN SOLICITADO A "EL PROVEEDOR", COMO PAGO EN ESPECIE, DEBIENDO SER INSTALADO EN EL MISMO ESPACIO FÍSICO EN DONDE

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO P5M0004</p>
---	---	---

SE ENCONTRABA ANTES DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

SI LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN AFECTADO NO SUFRIÓ AFECTACIONES POR EL SINIESTRO Y SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN CUANTO A LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN SOLICITADO EN ESPECIE, "EL INSTITUTO" ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FÍSICO QUE OCUPARÁ EL BIEN SINIESTRADO, EN EL ENTENDIDO QUE DURANTE ESE TIEMPO "EL PROVEEDOR" SOLO RESPONDERÁ HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR CONCEPTO DE GASTOS CONSECUENCIALES, UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVÉS DE UN COMUNICADO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ CON LA INSTALACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INFORME POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE HACER LA ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE Y SI "EL INSTITUTO" INFORMA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" QUE DEBIDO A LOS TRABAJOS DE MEJORAS Y/O ADAPTACIONES DE LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRARÁ EL BIEN QUE SERÁ REPUESTO EN ESPECIE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIR EL BIEN, EN DICHO PERIODO NO SE CONTEMPLARÁN LAS PERDIDAS CONSECUENCIALES Y ESTAS ESTARÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO", SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" LA FECHA EN QUE PUEDA INSTALAR Y ENTREGAR LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE Y "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS CONSECUENCIALES QUE SE GENEREN HASTA QUE ENTREGUE LOS BIENES Y/O CAPACITE AL PERSONAL.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICIÓN COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO DOS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACIÓN EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACIÓN. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZÓN O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACIÓN EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARÁN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" NO HA REALIZADO LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN LAS FECHAS QUE LE NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" ENTONCES LA EROGACIÓN DE GASTOS POR PERDIDA CONSECUENCIAL CONTINUARÁN SIN QUE DICHO MONTO EXCEDA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO.

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004

SIN DEDUCIBLE.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:...

F) REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", REPARARÁ O REPODRÁ LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DE LA RECLAMACIÓN O SINIESTRO, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES. ASÍ COMO CAPACITANDO AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICIÓN COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO DOS FECHA CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACIÓN EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACIÓN. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZÓN O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACIÓN EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARÁN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO DEL BIEN SINIESTRADO DISTINTO AL QUE OCUPABA ANTES DE OCURRIR LA RECLAMACIÓN, ENTONCES "EL INSTITUTO" ESTARÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR ÚNICAMENTE PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FÍSICO QUE OCUPARA EL BIEN SINIESTRADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO HAYA SUFRIDO ALGÚN DAÑO POR EL MISMO SINIESTRO.

UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVÉS DE UN COMUNICADO "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ CON LA INSTALACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE (CUANDO APLIQUE), SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES;
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA- RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO EN ESPECIE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"; Y PARA LOS DEMÁS CASOS LA CUENTA CONTABLE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y LE INFORME POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VII) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VIII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" EL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE PODRÁ DESCONTARSE DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA DEL SINIESTRO, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIFICADO EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004**

G) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, SE INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE Y LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LOS DAÑOS A EFECTIVO ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL O TOTAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS, SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALAN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LAS SECCIONES I Y II.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA EL CASO DE REPOSICIÓN O PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA ENTREGA DEL BIEN, DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE REPOSICIÓN O PAGO EN ESPECIE O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE DICHO ESCRITO O DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, CON EXCEPCIÓN DE:

A) TODOS AQUELLOS BIENES QUE SEAN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA, INVENTARIO O TRÁMITES DE IMPORTACIÓN O ADQUISICIÓN NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN ESTE PLAZO;

B) PORQUE "EL INSTITUTO" REALICE MEJORAS Y/O ADAPTACIONES DEL ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE UBICARÁN DICHS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ, REALIZAR LA REPARACIÓN O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DENTRO DEL PLAZO DE 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004

(TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" LE INFORME A "EL PROVEEDOR" QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES QUE SERÁN REPUESTOS EN ESPECIE O BIEN SOLICITARÁ EN EL PLAZO MÁXIMO REFERIDO, AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA ENTREGAR EN UNA FECHA DISTINTA A LA SEÑALADA. DEBIENDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFICAR Y ESPECIFICAR LOS TRÁMITES Y TIEMPOS DEL PROCESO DE REPOSICIÓN. ESTA JUSTIFICACIÓN, Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA FECHA DE REPARACIÓN O ENTREGA DE LOS BIENES QUE SERÁN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE Y/O QUE NO PONGA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES REPARADOS O REPUESTOS Y/O QUE NO CAPACITE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", EN EL PLAZO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE O DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO O REPARACIÓN EN ESPECIE DE LOS DAÑOS DESCRITO EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, POR CADA DÍA DE ATRASO. EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO**, CONTEMPLADO EN LAS **CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II**.

B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS **FECHAS PACTADAS** PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:

- a. LOS INCISOS G) PRIMER PÁRRAFO, Y H) DEL **NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO, DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- b. EL INCISO B) DE LA **CLAUSULA SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES.**
- c. LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA **CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.**

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS FECHAS DE REPARACIÓN Y/O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, Y/O PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal, ni su Convenio Modificatorio número 1 (uno).

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

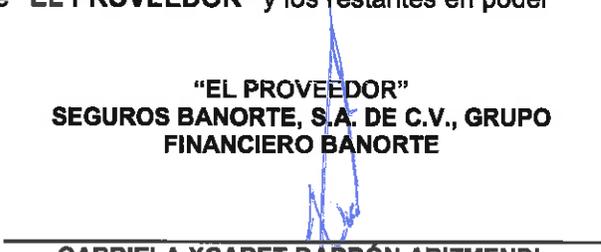
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de diciembre de 2016** por septuplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BANORTE**



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI
Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales


CCFV/JEAC/AAQV



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
2 (DOS)
AL CONTRATO
P5M0004**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

SMILE



OFICIO No. 09901 630000/ 962
Ciudad de México a 28 de diciembre de 2016

LIC. GABRIELA XCARET BARRÓN ARIZMENDI
Representante Legal
Seguros Banorte, S. A. de C. V.
Av. José Vasconcelos No. 115 – Piso 1
PRESENTE
Col. Hipódromo Condesa, Ciudad de México

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En reuniones de trabajo llevadas a cabo con los ejecutivos de su representada, hemos planteado la necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio No. 2 (dos) al Contrato plurianual de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso, No. P5M0004, adjudicado a Seguros Banorte S.A de C.V. 'Grupo Financiero Banorte' y al Convenio Modificatorio No. 1 (uno) de ese mismo contrato celebrado en el mes de julio del presente año.

Estas modificaciones tienen como objetivo principal, por la cooperación de las partes se podrá prorrogar el tiempo cuando el pago de una indemnización sea en especie, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo pactado en la cláusula "Modificaciones al contrato" que de manera textual indica lo siguiente:

"Modificaciones al contrato: Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o valores establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente".

Las secciones o cláusulas que modifican el contrato, deberán quedar de la siguiente manera:

La sección a modificar en el contrato P5M0004 es la siguiente:

Dice:

BANORTE
SEGUROS
RECIBIDO
29 DIC 2016
DIRECCIÓN
GOBIERNO Y LICITACIONES

17:18pm

¹ Adjudicados a través del proceso de licitación pública nacional LA-0196YR019-N183-2014, para la contratación de 8 partidas de seguros patrimoniales y no patrimoniales, que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para los ejercicios 2015-2016

CF

SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLÓGIA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.6 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.7 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.8 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA CUBRIR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.9 LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN COMO RESULTADO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS, COMO DERIVAN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRA, VIÁTICOS, ETC.
- 5.10 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUBRIMIENTO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE SUCCIÓN, VACUNAS), QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUENCIALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL SUBLÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO U OCURRENCIA, O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

SIN DEDUCIBLE.

Debe decir:

SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CF





- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLÓGIA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.6 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.7 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.8 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.9 LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRAS, VIÁTICOS, ETC.
- 5.10 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUCIONALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL SUBLÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO, O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" O HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA DE CONFORMIDAD EL BIEN SOLICITADO A "EL PROVEEDOR" COMO PAGO EN ESPECIE, DEBIENDO SER INSTALADO EN EL MISMO ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA ANTES DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SIN REINSTALACION AUTOMÁTICA.

SI LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN AFECTADO NO SUFRIÓ AFECTACIONES POR EL SINIESTRO Y SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACION EN CUANTO A LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN SOLICITADO EN ESPECIE, "EL INSTITUTO" ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FÍSICO QUE OCUPARA EL BIEN SINIESTRADO, EN EL ENTENDIDO QUE DURANTE ESE TIEMPO "EL PROVEEDOR" SOLO RESPONDERÁ HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR CONCEPTO DE GASTOS CONSECUCIONALES, UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACION DEL ESPACIO FÍSICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVES DE UN COMUNICADO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERA CON LA INSTALACION DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INFORME POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE HACER LA ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE Y SI "EL INSTITUTO" INFORMA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" QUE DEBIDO A LOS TRABAJOS DE MEJORAS Y/O

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



ADAPTACIONES DE LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRARÁ EL BIEN QUE SERÁ REPUESTO EN ESPECIE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIR EL BIEN, EN DICHO PERIODO NO SE CONTEMPLARÁN LAS PÉRDIDAS CONSECUCIONALES Y ESTAS ESTARÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO", SIN EMBARGO, SI EL "INSTITUTO" NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" LA FECHA EN QUE PUEDA INSTALAR Y ENTREGAR LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE Y EL "PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS CONSECUCIONALES QUE SE GENEREN HASTA QUE ENTREGUE LOS BIENES Y/O CAPACITE AL PERSONAL.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA CAPACITACION AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICION COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO 2 FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACION EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACION. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZON O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACION EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARAN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" NO HA REALIZADO LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN LAS FECHAS QUE LE NOTIFIQUE AL "EL INSTITUTO" ENTONCES LA EROGACION DE GASTOS POR PERDIDA CONSECUCIONAL CONTINUARÁN SIN QUE DICHO MONTO EXCEDA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$39,000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO.

SIN DEDUCIBLE.

Las cláusulas a modificar en el Convenio Modificatorio No. 1 del contrato P5M0004 es son las siguientes:

Dice:

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:...

F) REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", O REPODRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CF



AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE.

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES; Y
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA-RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO EN ESPECIE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VII) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VIII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

G) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, SE INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE Y LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LOS DAÑOS A EFECTIVO ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

Debe decir:

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:...

F) REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", REPARARÁ O REPODRÁ LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DE LA RECLAMACIÓN O SINIESTRO, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CT



LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES, ASÍ COMO CAPACITANDO AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICION COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO 2 FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACION EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACION. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZON O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACION EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HABILIS PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARAN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACION EN LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO DEL BIEN SINIESTRADO DISTINTO AL QUE OCUPABA ANTES DE OCURRIR LA RECLAMACION, ENTONCES "EL INSTITUTO" ESTARA DE ACUERDO EN ASUMIR LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR ÚNICAMENTE PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FISICO QUE OCUPARA EL BIEN SINIESTRADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ NO HAYA SUFRIDO ALGÚN DAÑO POR EL MISMO SINIESTRO.

UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACION DEL ESPACIO FISICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVES DE UN COMUNICADO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERA CON LA INSTALACION DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE.

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE (CUANDO APLIQUE), SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES;
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA- RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL

CF



MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO EN ESPECIE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO; Y PARA LOS DEMÁS CASOS LA CUENTA CONTABLE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y LE INFORME POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VII) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VIII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" EL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE PODRÁ DESCONTARSE DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA DEL SINIESTRO, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIFICADO EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

G) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, SE INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE Y LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LOS DAÑOS A EFECTIVO ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

Dice:

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL O TOTAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F. CLASE 044100001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS, SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALAN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LAS SECCIONES I Y II.

PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN UNA SOLA ENTREGA, LA CUAL REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CF

[Handwritten signature]



SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO. PARA ACREDITAR DICHO ACTO SE DEBERÁ DE REALIZAR UNA CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Debe decir:

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL O TOTAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS, SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALAN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LAS SECCIONES I Y II.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA EL CASO DE REPARACIÓN O PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPARACIÓN O ENTREGA DEL BIEN, DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN O PAGO EN ESPECIE O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE DICHO ESCRITO O DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, CON EXCEPCIÓN DE:

A) TODOS AQUELLOS BIENES QUE SEAN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA, INVENTARIO O TRÁMITES DE IMPORTACIÓN O ADQUISICIÓN NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN ESTE PLAZO;

B) PORQUE "EL INSTITUTO" REALICE MEJORAS Y/O ADAPTACIONES DEL ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE UBICARÁN DICHS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ, REALIZAR LA REPARACIÓN O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" LE INFORME A "EL PROVEEDOR" QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES QUE SERÁN REPUESTOS EN ESPECIE O BIEN SOLICITARÁ EN EL PLAZO MÁXIMO REFERIDO, AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA ENTREGAR EN UNA FECHA DISTINTA

CF

[Firma manuscrita]



A LA SEÑALADA," DEBIENDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFICAR Y ESPECIFICAR LOS TRÁMITES Y TIEMPOS DEL PROCESO DE REPOSICIÓN. ESTÁ JUSTIFICACIÓN, Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA FECHA DE REPARACIÓN O ENTREGA DE LOS BIENES QUE SERÁN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE Y/O QUE NO PONGA EN OPERACIÓN LOS BIENES REPARADOS O REPUESTOS Y/O QUE NO CAPACITE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", EN EL PLAZO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

Dice:

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE DE LOS DAÑOS DESCRITO EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DE CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL II. ANTECIPADO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:
 - a. LOS INCISOS G) PRIMER PÁRRAFO, Y H) DEL NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - b. EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES.
 - c. LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
 - d. PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CON RELACIÓN AL PAGO EN ESPECIE.
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

Debe Decir

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE O DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO O REPARACIÓN EN ESPECIE DE LOS DAÑOS DESCRITO EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD ANTES

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CF

Handwritten signature



REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:
 - a. LOS INCISOS G) PRIMER PÁRRAFO, Y H) DEL NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - b. EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES
 - c. LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.
- D) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS FECHAS DE REPARACIÓN Y/O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, Y/O PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL "EL INSTITUTO", A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

Por lo anterior solicito a usted que a más tardar el día 29 de diciembre del año en curso, se sirva enviar a esta Coordinación a mi cargo un escrito en el que manifieste la anuencia de Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para complementar las cláusulas relativas al pago en especie del instrumento jurídico en comento, de acuerdo a lo antes señalado.

Atentamente

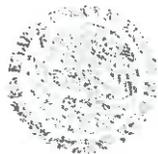

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Con copia:

- Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.*
- Lic. J. Roberto Flores Bañuelos.-Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de Inversión y Activos.*
- Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística*
- Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.-Titular de la División de Contratos.*
- Lic. Alfonsa Cruz Rodríguez.- Titular de la División de Control de Seguros.*

*Entregadas por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia, mediante número de volante: 20160000139.

CF



OFICIO No. 09901 630000/ 964
Ciudad de México a 29 de diciembre de 2016

LIC. JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
PRESENTE

En el proceso de licitación pública nacional electrónica No. LA-019GYR019-N183-2014, del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto para los ejercicios 2015-2016, se adjudicaron a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, los dos contratos siguientes:

- Plurianual abierto de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, bajo la modalidad de capas de administración de la pérdida, No. P5M0003 y,
- Plurianual de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso, No. P5M0004.

Por otra parte, en el mes de julio del presente año se celebró el CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 (UNO) de los citados contratos de seguro, con lo que se coadyuvó para la pronta reposición en especie de equipos de cómputo que son declarados pérdida total por la compañía aseguradora.

Derivado de lo anterior y a efecto de contribuir con la pronta reposición o reparación de diversos bienes institucionales siniestrados y en consecuencia el rápido restablecimiento de la prestación del servicio, se solicita que se proceda a la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS), que adecúe las condiciones pactadas en el contrato plurianual de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso, No. P5M0004 y en el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) al contrato P5M0004¹.

Las cláusulas que se detallan a continuación deberán ser modificadas en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, así como lo pactado en la cláusula "Modificaciones al contrato".

La sección a modificar en el contrato P5M0004 es la siguiente:

Dice:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



¹ No se solicita que se lleve a cabo Convenio Modificatorio No. 2 (dos) al contrato plurianual abierto de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, bajo la modalidad de capas de administración de la pérdida, No. P5M0003, ya que este contrato se encuentra cerrado por haberse agotado el monto máximo del mismo por la erosión de la capa de administración de la pérdida.

CF



SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.6 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.7 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.8 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.9 LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRAS, VIÁTICOS, ETC.
- 5.10 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUCIONALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL **SUBLÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO U OCURRENCIA, O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

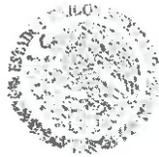
SIN DEDUCIBLE.

Debe decir:

SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CF



- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.6 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.7 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.8 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.9 LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRAS, VIÁTICOS, ETC.
- 5.10 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUCIONALES OPERARÁN HASTA AGOTAR EL **SUBLÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** POR SINIESTRO, O BIEN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" O HASTA QUE "EL INSTITUTO" RECIBA DE CONFORMIDAD EL BIEN SOLICITADO A "EL PROVEEDOR" COMO PAGO EN ESPECIE, DEBIENDO SER INSTALADO EN EL MISMO ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA ANTES DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

SI LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN AFECTADO NO SUFRIÓ AFECTACIONES POR EL SINIESTRO Y SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN CUANTO A LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRABA EL BIEN SOLICITADO EN ESPECIE, "EL INSTITUTO" ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FÍSICO QUE OCUPARA EL BIEN SINIESTRADO, EN EL ENTENDIDO QUE DURANTE ESE TIEMPO "EL PROVEEDOR" SOLO RESPONDERÁ HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR CONCEPTO DE GASTOS CONSECUCIONALES, UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVÉS DE UN COMUNICADO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ CON LA INSTALACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INFORME POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE HACER LA ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE Y SI "EL INSTITUTO" INFORMA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" QUE DEBIDO A LOS TRABAJOS DE MEJORAS Y/O

CF

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ADAPTACIONES DE LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE ENCONTRARÁ EL BIEN QUE SERÁ REPUESTO EN ESPECIE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIR EL BIEN, EN DICHO PERIODO NO SE CONTEMPLARÁN LAS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Y ESTAS ESTARÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO", SIN EMBARGO, SI EL "INSTITUTO" NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" LA FECHA EN QUE PUEDA INSTALAR Y ENTREGAR LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE Y EL "PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS CONSECUENCIALES QUE SE GENEREN HASTA QUE ENTREGUE LOS BIENES Y/O CAPACITE AL PERSONAL.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA CAPACITACION AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICION COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO 2 FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACION EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACION. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZON O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACION EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HABLES PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARAN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" NO HA REALIZADO LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN LAS FECHAS QUE LE NOTIFIQUE AL "EL INSTITUTO" ENTONCES LA EROGACION DE GASTOS POR PERDIDA CONSECUENCIAL CONTINUARÁN SIN QUE DICHO MONTO EXCEDA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR SINIESTRO.

SIN DEDUCIBLE.

Las cláusulas a modificar en el Convenio Modificatorio No. 1 del contrato P5M0004 es son las siguientes:

Dice:

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:...

F) REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", O REPONDRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CF



AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE.

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES; Y
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA-RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO EN ESPECIE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VII) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VIII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

G) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, SE INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE Y LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LOS DAÑOS A EFECTIVO ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

Debe decir:

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:...

F) REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", REPARARÁ O REPONDRÁ LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DE LA RECLAMACIÓN O SINIESTRO, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

GT

Handwritten signature



LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES, ASÍ COMO CAPACITANDO AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES DE REPOSICION COMO PAGO EN ESPECIE QUE ASÍ REQUIERA MANIFESTANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA SOLICITUD E INCLUYENDO 2 FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HÁBILES Y UBICACION EN DONDE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA RECIBIR LA CAPACITACION. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" POR ALGUNA RAZON O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA CAPACITACION EN LAS FECHAS PROPUESTAS Y CONFIRMADAS A "EL PROVEEDOR" SE DESIGNARÁN NUEVAS FECHAS CON HORARIOS EN DÍAS HABLES PARA REALIZAR NUEVAMENTE LA CAPACITACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL RETRASO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE NO CAUSARAN PENALIZACIONES A "EL PROVEEDOR".

SI "EL INSTITUTO" DESEA REALIZAR UNA MODIFICACION EN LA UBICACIÓN O ESPACIO FÍSICO DEL BIEN SINIESTRADO DISTINTO AL QUE OCUPABA ANTES DE OCURRIR LA RECLAMACION, ENTONCES "EL INSTITUTO" ESTARA DE ACUERDO EN ASUMIR LOS COSTOS DE LAS MEJORAS Y/O ADAPTACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR ÚNICAMENTE PARA ADECUAR EL NUEVO ESPACIO FISICO QUE OCUPARA EL BIEN SINIESTRADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ NO HAYA SUFRIDO ALGÚN DAÑO POR EL MISMO SINIESTRO.

UNA VEZ FINALIZADA LA MEJORA Y/O ADAPTACION DEL ESPACIO FISICO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" Y CONFIRMADO A TRAVES DE UN COMUNICADO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERA CON LA INSTALACION DEL BIEN OBJETO DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE.

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE (CUANDO APLIQUE), SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES;
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA- RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL

CF

[Firma manuscrita]



MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO EN ESPECIE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO; Y PARA LOS DEMÁS CASOS LA CUENTA CONTABLE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y LE INFORME POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VII) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VIII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" EL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE PODRÁ DESCONTARSE DEL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA DEL SINIESTRO, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIFICADO EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

G) OTROS GASTOS.- PARA CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE, SE INCLUIRÁ UN 16% POR OTROS GASTOS, CON EXCEPCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE Y LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LOS DAÑOS A EFECTIVO ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO PRESENTARÁ FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

Dice:

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL O TOTAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS, SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALAN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LAS SECCIONES I Y II.

PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN UNA SOLA ENTREGA, LA CUAL REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CF



SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO. PARA ACREDITAR DICHO ACTO SE DEBERÁ DE REALIZAR UNA CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Debe decir:

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL O TOTAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS, SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN LOS PLAZOS QUE SEÑALAN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LAS SECCIONES I Y II.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA EL CASO DE REPARACIÓN O PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPARACIÓN O ENTREGA DEL BIEN, DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN O PAGO EN ESPECIE O EN EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE DICHO ESCRITO O DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, CON EXCEPCIÓN DE:

A) TODOS AQUELLOS BIENES QUE SEAN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA, INVENTARIO O TRÁMITES DE IMPORTACIÓN O ADQUISICIÓN NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN ESTE PLAZO;

B) PORQUE "EL INSTITUTO" REALICE MEJORAS Y/O ADAPTACIONES DEL ESPACIO FÍSICO EN DONDE SE UBICARÁN DICHS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ, REALIZAR LA REPARACIÓN O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" LE INFORME A "EI PROVEEDOR" QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES QUE SERÁN REPUESTOS EN ESPECIE O BIEN SOLICITARÁ EN EL PLAZO MÁXIMO REFERIDO, AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA ENTREGAR EN UNA FECHA DISTINTA

CF



A LA SEÑALADA," DEBIENDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFICAR Y ESPECIFICAR LOS TRÁMITES Y TIEMPOS DEL PROCESO DE REPOSICIÓN. ESTÁ JUSTIFICACIÓN, Y EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA FECHA DE REPARACIÓN O ENTREGA DE LOS BIENES QUE SERÁN REPARADOS O REPUESTOS EN ESPECIE Y/O QUE NO PONGA EN OPERACIÓN LOS BIENES REPARADOS O REPUESTOS Y/O QUE NO CAPACITE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", EN EL PLAZO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

Dice:

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE DE LOS DAÑOS DESCRITO EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:
 - a. LOS INCISOS G) PRIMER PÁRRAFO, Y H) DEL NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - b. EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES
 - c. LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA CLÁUSULA OCTAVA- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
 - d. PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CON RELACIÓN AL PAGO EN ESPECIE.
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

Debe Decir

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE O DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO O REPARACIÓN EN ESPECIE DE LOS DAÑOS DESCRITO EN EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD ANTES

CT

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL III. **ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II.**
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:
- a. LOS INCISOS G) PRIMER PÁRRAFO, Y H) DEL **NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.**
 - b. EL INCISO B) DE LA **CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES**
 - c. LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA **CLÁUSULA OCTAVA- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS FECHAS DE REPARACIÓN Y/O ENTREGA DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE, Y/O PUESTA EN OPERACIÓN DE DICHO BIEN Y/O CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL "EL INSTITUTO", A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.**

Con base en lo anterior, se anexa lo siguiente en medio magnético:

- Copia del oficio No. 099001 630000/962 de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual se solicitó al representante legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, su anuencia para formalizar el convenio modificatorio.
- Copia del escrito de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de fecha 29 de diciembre de 2016, mediante el cual manifiesta su anuencia para suscribir el convenio modificatorio.

Atentamente


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Con copia:

- Lic. J. Roberto Flores Bañuelos.-Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de Inversión y Activos.*
- Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística*
- Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.-Titular de la División de Contratos.*
- Lic. Alfonsa Cruz Rodríguez.- Titular de la División de Control de Seguros.*

*Entregadas por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia, mediante número de volante: 20160000139.



México, D.F., a 29 de diciembre de 2016

NOTA INFORMATIVA

Para: LIC. JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ASUNTO: Elementos que motivan la celebración del Convenio Modificatorio No. 2 (DOS) al contrato plurianual de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso, No. P5M0004.

ANTECEDENTES

- En el mes de julio de 2016 se celebró el CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 (UNO) al contrato No. P5M0004¹, con lo que se facilitó la reposición en especie de equipos de cómputo que son declarados pérdida total por la compañía aseguradora.
- El 29 y 30 de septiembre de 2016 se registró el siniestro de daños por inundación por lluvias que afectó principalmente el HGZ No. 1 de Durango, en el cual el despacho de ajustadores y asesores técnicos de Seguros Banorte, S.A. declaran pérdida total del equipamiento del servicio de oncología y nutrición y dietética, así como cuantiosos daños totales y parciales de bienes de los servicios de lavandería, patología, rayos x, almacén, etc. de dicho hospital, cuyo importe estimado de daños asciende a \$236 millones.²

JUSTIFICACIÓN

La cláusula Décima primera.- Pago de pérdidas inciso F) del contrato P5M0004 permite que el pago de las indemnizaciones de los siniestros sean hechos en especie por convenio de ambas partes, sin embargo, es necesario llevar a cabo modificaciones a dicha cláusula para que el Instituto acepte también de la compañía aseguradora la reparación en especie de bienes, cuyo costo de reparación no rebase el 70% del costo de reposición, condición que de acuerdo a dicho contrato, el daño debe ser considerado como pérdida parcial.

"DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS...

F) REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN ESPECIE.- "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" REPARARÁ O REPONDRÁ LOS BIENES PÉRDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS. LOS SINIESTRADOS, UBICANDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA Y EN SU CASO INSTALÁNDOLOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA

¹ Plurianual de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso

² Con base en Acta de Verificación Sanitaria de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango y dictámenes técnicos realizados a equipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO...”

Asimismo con objeto de salvaguardar los intereses institucionales, se está proponiendo también modificaciones a las cláusulas DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO y TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, que serán aplicadas al proveedor en caso de incumplimiento al contrato.

Con el objeto de contribuir con la pronta reposición o reparación de diversos bienes institucionales siniestrados y en consecuencia el rápido restablecimiento de la prestación del servicio a la población derechohabiente, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) solicitó a la CABCS la elaboración del CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS)³, al contrato No. P5M0004.

Con este convenio se hará valer el derecho del IMSS para ejercer la cláusula de pago en especie pactada en el referido contrato de seguro para la reposición y reparación en especie de diversos bienes, principalmente equipo médico. Lo anterior conlleva los siguientes beneficios:

1. Restablecimiento oportuno de los servicios afectados.
2. Continuidad de las operaciones en beneficio de la población derechohabiente.
3. Ahorro en tiempo para reponer y reparar bienes dañados.
4. Ahorro económico de subrogación de servicios.
5. Ahorro en procesos administrativos tales como: registro de cartera en inversión ante la SHCP, solicitud de ampliación presupuestal, elaboración de bases de licitación, de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, formalización de contratos, pago a proveedores.

ATENTAMENTE,


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

³ A través del oficio No. 099001 630000/964 de fecha 29 de diciembre de 2016

México, D.F. a 29 de Diciembre de 2016.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Dirección de Finanzas.
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

At'n.: Act. María del Carmen Fernández Reyes.
Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales.
Presente.

Estimada Act. Fernández,

En relación su oficio No. 09901 630000/962 que recibimos el 28-Diciembre-16 en el que amablemente nos solicitan manifestar nuestra anuencia para formalizar el convenio modificatorio del contrato relacionado a continuación:

Póliza Asegurada	Denominación del contrato patrimonial	No. Contrato
NCGL-070-1000324-0	Plurianual de seguro empresarial de Incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil bajo la modalidad de capas en exceso.	P5M0004

Al respecto manifiesto que Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte no tiene ningún inconveniente en formalizar el convenio de modificación del contrato adjudicado, en razón de "Modificaciones al Contrato" conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,



Lic. Gabriela Xcaret Barrón Arizmendi
Representante legal.
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte.

C.C.P.

- IMSS - Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagun - Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.*
- IMSS - Lic. J. Roberto Flores Bañuelos - Titular de la Coordinación Técnica de Contratación de Bienes de Inversión y Activos.*
- IMSS - Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo - Titular de la División de Contratos de Activos y Logística.*
- IMSS - Lic. Carlos Omar Flores Vázquez - Titular de la División de Contratos.*
- IMSS - Lic. Alfonso Cruz Rodríguez - Titular de la División de Control de Seguros*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

